

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO
F/00095

INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2014

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	59
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	61
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	62
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno	62
3.2. Gestión Financiera	65
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones	65
3.2.1.1 Observancia del Marco Jurídico y Normativo	65
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	68
3.2.2. Evaluación del Saldo Patrimonial	69
3.2.3. Integración del Patrimonio	69
3.2.4. Evaluación del Cumplimiento Programático	69
3.3. Resultado	69
3.3.1. Observaciones	70
3.3.2. Recomendaciones	71
3.3.3. Conclusión	72

1. PRESENTACIÓN

Este documento revela el resultado de la Fiscalización Superior en su fase de comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2014 del Poder Ejecutivo respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095, la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación observable y, en consecuencia, comprobar si se aplicaron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal.

- D. En esta fase, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37 de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior.**
- **Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 26, fracciones I, inciso c), y II, inciso a), 33, fracción XXIX, y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 6, fracciones I, inciso c), y II, inciso a) y 18, fracción XXIX.
- **Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, y 74, fracciones I, II y III.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII, X y XIII, y 43, fracción VI.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día diez de abril del dos mil quince con Número Extraordinario 144.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 37, fracción I, 38, 39 y 43, fracciones I y II.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/00095

ORIGEN

La compañía Concesionaria Túnel de Coatzacoalcos, S. A. de C.V. en carácter de Fideicomitente y Banco J.P. Morgan, S.A., Institucion de Banca Multiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero, División Fiduciaria (actualmente The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple, en carácter de Fiduciario, celebraron contrato Fideicomiso Irrevocable de inversión, Administración y Fuente de pago, con 09 de Septiembre de 2004.

OBJETIVO DE OPERACIÓN

- a) Reembolsar de manera anual al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/000095, las cantidades no ejercidas de los recursos referidos en la fracción I anterior, incluyendo sus productos financieros por las inversiones que realice el Fiduciario del Fideicomiso Público conforme al mecanismo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero y previa autorización del Comité Técnico. La Fiduciaria mensualmente enviará al Fideicomiso de Administración un estado financiero de la aplicación de estos recursos.
- b) Aportar, previa autorización del Comité Técnico, al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/000095, los recursos fideicomitados que en todo caso sólo podrán ser aplicados para la construcción del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, contribuciones fiscales del proyecto, gastos de operación, explotación, conservación, mantenimiento y supervisión del Túnel Sumergido, la constitución del fondo de reserva para mantenimiento y conservación, el servicio de los créditos, el capital de riesgo efectivamente aportado por la concesionaria del Túnel Sumergido Coatzacoalcos, de conformidad con la Condición Trigésima Tercera de la Concesión del Túnel Sumergido.

UBICACIÓN FISICA

Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2014

Ing. Gerardo Buganza Salmeron, Ex Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Institución Fiduciaria del Fideicomiso.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén integradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2014.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2014 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$298,132,424.48 haciendo una muestra revisada del 100%.

3.1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno es la herramienta que induce acciones para propiciar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones; un ambiente de confiabilidad respecto de las cifras y de la información financiera y operativa, en un espacio de cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

La administración pública que ejercen las Entidades Federativas debe coadyuvar más que nunca a fortalecer los conceptos de transparencia y rendición de cuentas. Vigilar el adecuado destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, alcanzar las metas y cumplir los objetivos de los planes y programas, deben ser premisas de cumplimiento. Los mecanismos de Control Interno son la fortaleza que se debe robustecer para alcanzar a todas las actividades y operaciones en donde estén involucrados en su concepto más amplio los recursos públicos.

El cumplimiento de la normativa de Control Interno reduce los riesgos y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la administración pública. El ORFIS, para la evaluación de la eficiencia del Control Interno aplica el cuestionario respectivo y elabora la matriz correspondiente, en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

La evaluación del Control Interno se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y,
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación antes citada, se determinó que si bien las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095, fue Medio. En el fortalecimiento del control existen ventanas de oportunidad que en general hemos identificado en la práctica de la Fiscalización Superior a entes y que mencionamos a continuación como referencia de aquellas que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar el sistema de Control Interno.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

En aspectos de control administrativo:

- a) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal.
- b) Perfiles de puestos actualizados y elaborados de acuerdo a su normativa interna, y en concordancia a las actividades realizadas por el personal a través de revisiones periódicas y evaluaciones al desempeño.
- c) Organización y archivo de la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a las disposiciones legales y fiscales.
- d) Integración de los expedientes inherentes a acciones realizadas para apoyos a grupos sociales, conteniendo la comprobación y justificación de la entrega recepción de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- e) Ejercer los recursos en estricto cumplimiento a las reglas de operación y lineamientos aplicables a los diversos Fondos y/o Programas.
- f) Administrar con mecanismos de control la conservación, mantenimiento, inventarios y el resguardo y baja de los bienes muebles.

- g) Contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa en la materia.
- h) Actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como su normativa interna.
- i) Autorización de las erogaciones por el Comité Técnico de los Fideicomisos, sujetas a los montos establecidos.
- j) Dictaminación de Estados Financieros de los Fideicomisos, para que los resultados sean presentados oportunamente y apoyen en la toma de decisiones.
- k) Depuración e integración de saldos, así como gestiones para el cobro, recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- l) Cumplimiento a las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

En aspectos de Obra Pública:

- m) Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registros en las cuentas contables correspondientes y amortizados conforme al avance de las obras.
- n) Integración de expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- o) Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones de trabajos.
- p) Cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.

En aspectos generales:

- q) Evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la identificación de indicadores.
- r) Concordancia entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- s) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los servidores públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.

- t) Actualización de la página de internet del Ente, para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- u) Amortización oportuna de los anticipos otorgados, considerada dentro de los términos contractuales del ejercicio fiscal correspondiente.
- v) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las oportunidades detectadas en el proceso de fiscalización de total de las ventanas señaladas se advierten como aplicables las siguientes:

En aspectos de control administrativo:

- c) Organización y archivo de la documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento a las disposiciones legales y fiscales.
- e) Ejercer los recursos en estricto cumplimiento a las reglas de operación y lineamientos aplicables a los diversos fondos y/o programas.
- i) Autorización de las erogaciones por el Comité Técnico de los Fideicomisos, sujetas a los montos establecidos.
- l) Cumplimiento a las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

En aspectos de Obra Pública:

- n) Integración de expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos fondos y programas.
- p) Cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.

3.2. GESTIÓN FINANCIERA

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES

3.2.1.1 OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Públicos, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la

planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de obras públicas.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 7 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2014, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2014.
- Ley Número 6 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece los ingresos que percibirá el estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, número extraordinario 172 miércoles 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el fideicomitente y el fiduciario en los fideicomisos.
- Reglas de operación, Lineamientos específicos de la operación, información y control de los fideicomisos.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

Conforme al artículo 22 de la LGCG los entes públicos deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el ORFIS verificó que los registros de las transacciones y la emisión de información financiera se realizarán conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el avance que en materia de armonización el Ente Fiscalizable tenía al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Lo anterior se basó principalmente en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual las entidades de Fiscalización Superior promoverían y verificarían el avance en materia de armonización contable.

EVALUACIÓN

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, se detectó que durante el ejercicio 2014 se cumplió de manera general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, además la emisión de la Cuenta Pública se realizó conforme a la Guía para la elaboración de la Cuenta Pública de los Entes Públicos de las Entidades Federativas emitida por el CONAC, y en materia de cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Estado de Veracruz ha cumplido de manera oportuna con la publicación y difusión de la Cuenta Pública, sin embargo es importante que el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095 continúe con la actualización permanente de las adecuaciones y cambios emitidos por el CONAC, hasta lograr su total implementación.

3.2.2. EVALUACIÓN DEL SALDO PATRIMONIAL

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014, el saldo patrimonial que se muestra es por un total de \$298,132,424.48, compuesto por efectivo \$15,491.14, Inversiones en Valores \$98,769,479.75, Deudores por Reporto \$138,430,541.90, Derechos de Cobro Adquiridos \$54,512,419.33, Otras Cuentas por Pagar -\$439.48 y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos \$6,404,931.84.

3.2.3. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095 es como se menciona de \$298,132,424.48.

3.2.4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos planteados en la documentación revisada; así como la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que en términos generales cumplió con los objetivos planteados.

3.3. RESULTADO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones y notificación de recomendaciones a servidores públicos y, en su caso, los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones y notificación de recomendaciones, el resultado se informa a continuación:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	3	2	5
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	3	2	5

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

3.3.1. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP- 108/2014/001 ADM

Del análisis y revisión a los estados financieros emitidos por la Fiduciaria, se determinó que la cuenta de balance “Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos” integrada por amortizaciones pagadas en 2013 por un monto de \$48,799,066.88, registró un incremento de \$37,803,575.85 (intereses y amortizaciones de préstamos bancarios) presentando reclasificaciones al patrimonio por un monto de \$80,197,710.89, quedando un remanente en la cuenta de \$6,404,931.84, dicho saldo debió quedar registrado en patrimonio por tratarse de pago de intereses y amortizaciones del crédito Santander y no en pasivo, como se presenta en el Balance General.

Observación Número: FP-108/2014/002 ADM

Del análisis y revisión a los estados financieros emitidos por la Fiduciaria, se detectó que al 31 de diciembre de 2014 existe un saldo en la cuenta de balance “Derecho de Cobro Adquiridos (Neto)” por \$54,512,419.33 soportados con dos cartas de crédito que vencían el 30 de noviembre de 2014; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la renovación de las cartas de crédito, como se indica a continuación:

NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO
0173670620032662	\$ 34,262,949
0173670620032611	20,247,470
TOTAL	\$ 54,512,419

Observación Número: FP-108/2014/003 ADM

Del análisis y revisión a los estados financieros emitidos por la Fiduciaria, se determinó que se realizaron pagos a cuenta de la amortización del crédito bancario con el Banco Santander por un monto de \$37,803,575.85, como se muestra a continuación:

FECHA DE PAGO	AMORTIZACIÓN
10/03/2014	\$12,290,957.78
10/03/2014	3,829,362.75
10/06/2014	3,761,468.67
10/06/2014	8,336,854.81
10/09/2014	3,180,000.00
10/12/2014	3,224,931.84
10/12/2014	3,180,000.00
Total	\$37,803,575.85

De lo anterior, se determina lo siguiente:

- Los pagos realizados por \$3,829,362.75, \$3,761,468.67 y \$3,224,931.84 que suman \$10,815,763.26 de acuerdo con las instrucciones giradas a la fiduciaria, corresponden al pago de intereses; sin embargo, de acuerdo a los controles presentados por la fiduciaria se consideraron como amortizaciones de capital.
- No se identificó registro y control de la deuda que generó pagos a cargo del Fideicomiso con el banco Santander, por lo que se desconoce el monto, intereses, plaza, condiciones de pago y personas responsables del crédito.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

3.3.2. RECOMENDACIONES

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número RP-108/2014/001

Verificar la consistencia en la presentación de la información en los Estados Financieros para que se muestre la situación real del Fideicomiso y sean comparables las cifras entre distintos ejercicios fiscales.

Recomendación Número: RP-108/2014/002
Referencia Observación Número: FP-108/2014/004

Implementar medidas de control interno para validar que los conceptos de las instrucciones de pago emitidas por la Concesionaria, los desgloses de la participación por aportante al pago de facturas, y las facturas, manejen los mismos conceptos de pago.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

3.3.3. CONCLUSIÓN

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2014, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2014 del Poder Ejecutivo respecto de la gestión financiera del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2014 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/00095, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.